



Área / Unidad CONTRATACION CT0000 SRF	Documento 43012I01H8	
Código de verificación  0Y5L 6528 6U5E 4T69 1BVP	Expediente AS-110/2017	
	Fecha 04-05-2018	

## **RESOLUCIÓN:**

A la vista del Informe-propuesta precedente emitido por el Servicio de Contratación, y haciendo uso de las facultades que me confiere la Disposición Adicional Segunda del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y los acuerdos de delegación de la Junta de Gobierno Local de fecha 30 de junio de 2017,

## **HE RESUELTO:**

**Primero.-** Adjudicar la fase II (Dirección facultativa -dirección de obra y dirección de ejecución-, liquidación y documentación final) del procedimiento abierto con diversos criterios de valoración para la contratación del servicio de asistencia técnica a la supervisión de la redacción de proyecto y dirección facultativa de las obras de reforma de la cubierta del Estadio de Riazor a la UTE Tipologías Estructurales en Madera, Hormigón y Acero, S.L.–Instituto Técnico de Materiales y Construcciones, S.A. (Thema, S.L.–Intemac, S.A.), previos los informes técnicos emitidos y de conformidad con la propuesta de la Mesa de Contratación, por ser su proposición la más ventajosa en aplicación de los requisitos establecidos en los pliegos reguladores de la contratación, con sujeción a las siguientes condiciones:

1ª. El precio del contrato para esta fase II es de doscientos treinta mil ciento veintiocho euros con dieciséis céntimos (230.128,16 €) (IVA incluido-ejercicio 2018-), pagaderos en la forma establecida en el pliego de cláusulas administrativas particulares, con cargo a la partida 50.342.632.06 del Presupuesto Municipal.

2ª. El plazo de duración del contrato para cada una de las fases derivará de los plazos parciales establecidos en la oferta del adjudicatario del procedimiento de adjudicación de la obras objeto de este servicio, que en todo caso no podrán exceder los máximos fijados en el anteproyecto

3ª. El contrato se regirá por lo establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares y técnicas reguladores de la licitación y por lo consignado por el adjudicatario en su proposición y no podrá formalizarse hasta que transcurran 15 días hábiles desde la remisión de la notificación de esta adjudicación a los licitadores. Durante este plazo las empresas adjudicatarias deberán formalizar la constitución de las empresas en UTE. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en un plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquél en que reciba la notificación.

**Segundo.-** El Servicio de Edificación deberá supervisar y vigilar el cumplimiento del contrato, proponer al órgano de contratación la imposición de sanciones y penalidades y resolver las incidencias en su ejecución.

A Coruña, en la fecha de la firma electrónica de este documento

El Teniente de Alcalde responsable del Área de  
Empleo y Economía Social

Alberto Lema Suárez